



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-26124921- -APN-DGD#MAGYP // Presentación MPIyE de CHACO “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA”

VISTO el Expediente N° EX-2023-26124921- -APN-DGD#MAGYP de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” Subcomponente: “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL 2022”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL 2022”, integrante del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se obtendrán los recursos que serán destinados a financiar los gastos de administración y funcionamiento de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda., durante el año 2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA”, Subcomponente: “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL 2022” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, por un monto total de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$28.218.202,19.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a dotar al Organismo Ejecutor, de los recursos necesarios para desarrollar con normalidad sus funciones y tareas, durante el año 2022.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000.-) que será destinada a la actividad “Erogaciones Administrativas”; b) la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.905.412,25) que se destinará a la actividad “Erogaciones de Funcionamiento”; c) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.287.392.-) que se destinará a la actividad “Asistencia Técnica”; d) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$5.601.273,12) que se destinará a la actividad “Adquisición

Línea de Acopio”; e) la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$160.484,38) que se destinara a la actividad “Gastos Financieros” y f) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.643.640,44) que se destinara a la actividad “Reserva Financiera”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y al Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-53672517-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición del antecedente inmediato, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-189-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) que se destinará a Honorarios profesionales dentro de la actividad “Erogaciones de Funcionamiento”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la presentación de contrato firmado y sellado.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.643.640,44) que se destinara a la actividad “Reserva Financiera”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que acredite la necesidad de uso.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., sucursal Resistencia cuyo titular es la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del Organismo Responsable o el Organismo Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese